

Nº Expte.: 73.02/2023.

INFORME AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS DE LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN EL DECRETO 41/2022, DE 8 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULAN LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE ANDALUCÍA Y SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS (BORRADOR DEL 11/01/2023).

Se ha recibido oficio de fecha 19 de enero de 2023, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, para que se emita informe sobre el Proyecto de Orden arriba indicado, que consta de 6 artículos, 1 disposición transitoria, 1 disposición derogatoria y 2 disposiciones finales.

I. – COMPETENCIA.

Este informe se emite en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y del artículo 8 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

II. – CONSIDERACIONES PUNTUALES.

1. – Artículo 2. Ámbito de aplicación.

En el apartado 1, se debería aclarar cuál es “El procedimiento **regulado** en esta orden...”, pues el artículo 1 alude a “...los procedimientos administrativos **previstos** en el Decreto 41/2022, de 8 de marzo...”. Sin perjuicio de lo anterior, es preferible utilizar la expresión “..de forma electrónica...” a “...de forma telemática...”.



FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	27/01/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmD5QF3VBE5LKCQQ9XYNBA3P38G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. – Artículo 6. Documentación.

En relación con la documentación a presentar, se recuerda el derecho a no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas, previsto en el artículo 53.1.d) Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. – Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Donde dice “...al día siguiente...”, parece más correcto aludir a “...el día siguiente...”.

EL SECRETARIO GENERAL PARA
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Arturo E. Domínguez Fernández.

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	27/01/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmd5QF3VBE5LKCQQ9XYNBA3P38G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	